

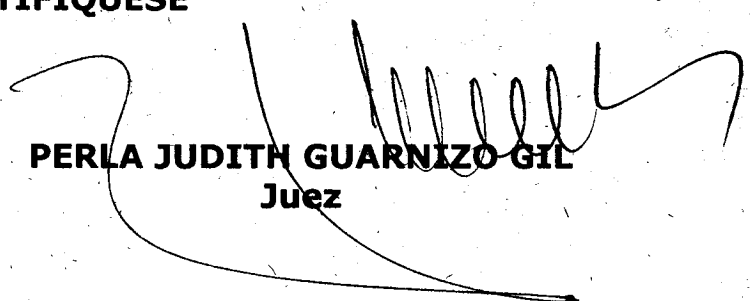
Proceso No. 50001400300520180107900

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio (Meta), 05 DIC 2023

De conformidad con lo reglado en el Inciso 2º del artículo 312 del C. G. del P., del escrito de transacción presentado en las presentes diligencias por el apoderado judicial de la parte demandante, CÓRRASE traslado por el término legal de tres (03) días.

NOTIFÍQUESE



PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

PROCESO N° RADICADO 50001400300520180107900

alberto leguizamo <albertoleguizamo@yahoo.com>

Vie 27/10/2023 3:46 PM

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Meta - Villavicencio <cmpl05vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (8 MB)

Contrato de Transaccion DIMAS DE JESUS ORJUELA (1).pdf;

SEÑOR JUEZ

Cordialmente allego documento contrato de transacción

N° RADICACION 50001400300520180107900

DEMANDANTE: FONDO DE EMPLEADOS OFICIALES FECEDA

DEMANDADO: DIMAS DE JESUS ORJUELA

Atentamente,

Dr. Jose Alberto Leguizamo V.

albertoleguizamo@yahoo.com

Cel 3108176279

3004350902



JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

RADICACIÓN: 50001400300520180107900

DEMANDANTE: FONDO DE EMPLEADOS OFICIALES (FECEDA)

DEMANDADO: DIMAS DE JESÚS ORJUELA

REF: TRANSACCIÓN

SEÑOR JUEZ

JOSÉ ALBERTO LEGUIZAMO VELÁSQUEZ, Identificado con cédula de ciudadanía No.19.256.608 de Bogotá D.C, y T. P No. 35.442 del C.S de la J. apoderado de FECEDA en el proceso de referencia y **DIMAS DE JESÚS ORJUELA** identificado con Cedula de Ciudadanía N°. 11345843 de Zipaquirá demandado en el mismo proceso

El señor Dimas de Jesús tenía dos obligaciones, una que se ejecutó en el proceso judicial del juzgado 05, y otra que no está ejecutada judicialmente pero que ya extrajudicialmente reestructuramos. Y hemos acordado el siguiente contrato de transacción

ACUERDO

Las partes ya referidas se han reunido extrajudicialmente y han llegado a un acuerdo transaccional en los siguientes términos

1. La parte demandada DIMAS DE JESUS ORJUELA acuerda pagar al apoderado del demandante JOSÉ ALBERTO LEGUIZAMO por concepto de honorarios y gastos de procesos de pagarés de FECEDA la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS SIETE MIL PESOS (\$1.407.000) con lo cual queda canceladas las obligaciones principales en este proceso judicial, y en un segundo proceso prejudicial del cual ya se hizo acuerdo con la entidad. Y quedan cubiertos los intereses y la condonación que ya se acordó con FECEDA en el pagare pendiente que se hizo el cobro prejudicial pero no se ha hecho cobro judicial ya que actualmente DIMAS DE JESUS ORJUELA está cumpliendo lo convenido.
2. Los honorarios acordados con el abogado se pagan con los títulos judiciales que están dispuestos en el proceso judicial de esta referencia.

El saldo de dichos títulos le será entregado al señor Dimas de Jesús Orjuela

3. Como consecuencia le solicitamos al despacho 05 civil municipal de Villavicencio que de los títulos que están en deposito en el despacho ordene



el pago a José Alberto Leguizamo de la siguiente manera, la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS SIETE MIL PESOS (\$1.407.000) M/C y el saldo para completar SIETE MILLONES TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS (\$7.037.290) M/C le sean cancelados y entregados al señor Dimas de Jesús Orjuela

4. Una vez ordenados el pago de esta transacción, retirados y cobrados los títulos conforme a lo aquí pedido de común acuerdo le rogamos al despacho dar por terminado este proceso y ordenar su archivo

6. Respecto a la otra obligación que ya se cobró prejudicialmente El señor Dimas de Jesús Orjuela ha contraído y restructurado sus obligaciones con FECEDA y actualmente el saldo se programa cancelarlo en los próximos 48 meses a partir del mes de agosto de 2023 y corresponden a otro pagare que no esta ejecutado judicialmente

Firmado,

JOSÉ ALBERTO LEGUIZAMO VELÁSQUEZ

CC. 19.256.608 de Bogotá

T. P No. 35.442 del C.S de la J.

DIMAS DE JESUS ORJUELA

CC. 11345843 De Zipaquirá

**PRESENTACIÓN
PERSONAL Y
RECONOCIMIENTO**

NOTARIA 2
CIRCULO DE VILLAVICENCIO

Autenticación Biométrica
Decreto Ley 019 de 2012

En el despacho del Notario se presentó:

LEGUIZAMO VELASQUEZ JOSE

ALBERTO

Identificado con C.C. 19256808

y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto. El compareciente autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Villavicencio, 2023-10-25 11:15:53



FIRMA DECLARANTE

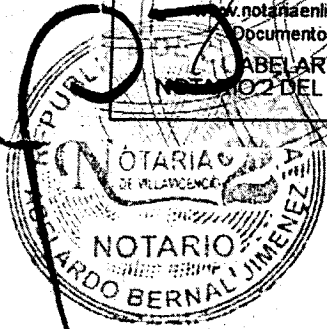
Verifique estos datos ingresando a

www.notariaenlinea.com

Documento: kkk

ABELARDO BERNAL JIMENEZ

NOTARIO 2 DEL CIRCULO DE VILLAVICENCIO



**PRESENTACIÓN
PERSONAL Y
RECONOCIMIENTO**

NOTARIA 2
CIRCULO DE VILLAVICENCIO

Autenticación Biométrica
Decreto Ley 019 de 2012

En el despacho del Notario se presentó:

ORJUELA ORJUELA DIMAS DE JESUS

Identificado con C.C. 11345843

y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto. El compareciente autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Villavicencio, 2023-10-25 11:16:24



FIRMA DECLARANTE

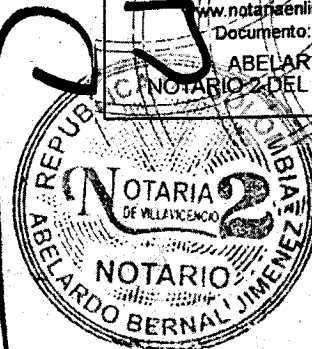
Verifique estos datos ingresando a

www.notariaenlinea.com

Documento: kkk

ABELARDO BERNAL JIMENEZ

NOTARIO 2 DEL CIRCULO DE VILLAVICENCIO



[Signature]